



Rafaela, 10 de abril de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 201.378/7 - Fichero N.º 63 - Tomos 4 y 5; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 57.071 se llamó a Licitación Pública para contratar la locación de un inmueble destinado a albergar documentos de antecedentes de planos de construcción de todas las propiedades de la ciudad desde 1925 aproximadamente hasta la actualidad.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 06 de Marzo de 2025, se presentó una única oferta: **ASERRADERO SANTI S.R.L.**

Que de la evaluación de los requisitos formales del artículo 6.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente cumple con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano surge que la propuesta cumple con los requerimientos exigidos.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma **ASERRADERO SANTI S.R.L.**, con domicilio en *Av. Santa Fe N.º 666 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe*, la locación de un inmueble destinado a albergar documentos de antecedentes de planos de construcción de todas las propiedades de la ciudad desde 1925 aproximadamente hasta la actualidad, por el término de *Tres (3) Años*, por la suma de *Pesos Novecientos Ochenta Mil (\$ 980.000.-) mensuales* incluido impuestos y servicios, excepto energía eléctrica que estará a cargo del Municipio, el cual será ajustable anualmente de acuerdo al Índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, según el artículo 25.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I del Decreto N.º 57.071.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.071.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma ASERRADERO SANTI S.R.L.**, representada por la Señora Rossa Susana Beatriz D.N.I.N.º 13.884.467, con domicilio en calle Av Santa Fe 666 de la ciudad de Rafaela, en adelante "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**", en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.071 se obliga a dar en locación un inmueble, sito en calle Av. Mitre 289 de la ciudad de Rafaela, destinado a albergar documentos de antecedentes de planos de construcción de todas las propiedades de la ciudad desde 1925 aproximadamente hasta la actualidad, *por el término de Tres (3) Años*, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula PRIMERA la suma de *Pesos Novecientos Ochenta Mil (\$ 980.000.-) mensuales* incluido impuestos y servicios, excepto energía eléctrica que estará a cargo del Municipio, el cual será ajustable anualmente de acuerdo al Índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, según el artículo 25.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**EL LOCADOR**" en calle *José María Aragón N.º 1095 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**EL LOCADOR**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.071 de la Municipalidad de Rafaela, el que forma parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este *Contrato en Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

28 ABR. 2025


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Rossa Susana Beatriz - D.N.I.N.º 13.884.467
Firma ASERRADERO SANTI S.R.L.




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal